



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - N° 3036
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 DE FEBRERO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes: N° 2701 y 2703.....	218
Decretos Sintetizados: (N° 1437/12, 21 a 23, 26, 27 y 29).....	226
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1851, 2221 a 2227/12).....	227
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 102 y 103).....	227
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0123, 0125 y 0127).....	228
Ministerio de la Producción: (Res. N° 062, 066, 067, 070, 072 a 074).....	228
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 036).....	229
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 030 a 035).....	229
Secretaría de Turismo: (Res. N° 14).....	229
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Sentencia N° 123).....	229
Licitaciones:.....	231
Edictos de Minería:.....	231
Edictos:.....	232
Avisos Judiciales:.....	233
Jurisprudencia:.....	237
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	240

LEY N° 2701- MODIFICASE LOS ARTÍCULOS 4°,5°,6° Y 10 DE LA LEY N° 2563.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 4°, 5°, 6° y 10 de la Ley 2563, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, el consumo de productos de tabaco en todo espacio de trabajo cerrado, ya sea público o privado.-"

"Artículo 5°.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de La Pampa todo tipo de promoción y publicidad directa e indirecta de los productos de tabaco destinados al consumo humano a través de la acción de fumar, cualquiera sea su medio de difusión."

"Artículo 6°.- Prohíbese a las empresas fabricantes, comerciantes y distribuidoras de productos elaborados con tabaco auspiciar eventos deportivos, recreativos y culturales, participar de los mismos con indumentaria que contengan publicidad y/o marcas dedicadas a la producción de tabaco y/o sus derivados, dentro del territorio pampeano, sin excepciones.-"

"Artículo 10.- Se exceptúa únicamente y sin excepción de la prohibición del artículo 4° de la presente, a los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre, de los espacios destinados al acceso al público en forma libre o restringidas, pagas o gratuitas, mientras que estos espacios no correspondan a establecimientos de atención de la salud y educativos.-"

Artículo 2°.- Derógase el capítulo IV de la Ley 2563.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

LEY N° 2703- ADHESIÓN A LOS ARTÍCULOS 1° A 41 DE LA LEY NACIONAL N° 26061 Y A LOS ARTÍCULOS PERTINENTES A SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 415/06.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Adhesión: Adhiérese a los artículos 1° a 41 de la Ley Nacional 26061 y a los artículos pertinentes de su decreto reglamentario N° 415/06.

Artículo 2°.- Aplicación Obligatoria: En caso de discordancia o contrariedad entre una disposición contenida en la Ley Nacional 26061 y una disposición de la presente Ley o de cualquier otra norma legal provincial que resulte aplicable, siempre prevalecerá la que en el caso concreto sea más favorable para la plena satisfacción del interés superior del niño/a y adolescente.

Artículo 3°.- Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia: Establécese que en la provincia de La Pampa el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, se conforma

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14719/12.-

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 07/13

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa – Dr. Cesar Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Enero de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS UNO (2.701).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de La Gobernación.-

con el conjunto de organismos, entidades, y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por el Estado y en las leyes nacionales que son la ley suprema provincial de conformidad con el artículo 7° de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Artículo 4°.- Políticas Públicas: Las políticas públicas de promoción y protección integral de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, se implementarán mediante un conjunto articulado de acciones de la Provincia y de los Municipios, así como de las organizaciones civiles que se integren al Sistema de Protección, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia por lo que como principal

cometido de su implementación se propiciará la descentralización y desconcentración de la atención.

TÍTULO II

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CAPÍTULO I: Medios y pautas de funcionamiento

Artículo 5°.- Conformación: El Sistema de Protección Integral para la Niñez, la Adolescencia y la Familia, conformado tal como se establece en los artículos 3° y 4°, funciona a través de las acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público y por entes del sector privado, correspondiendo a la autoridad pública provincial la diagramación de la política pública en la materia.

Artículo 6°.- Líneas de Acción: Son líneas de acción que orientan la política pública de protección integral:

- a) Descentralizar administrativa y financieramente la aplicación de las políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia.-
- b) Desarrollar programas específicos de protección en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y seguridad social.-
- c) Propiciar el fortalecimiento y/o constitución de organizaciones de defensa de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes propendiendo a su protección social y jurídica.-
- d) Promover la participación de los diversos segmentos de la sociedad, en especial los representativos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, estudiantes, grupos juveniles, etcétera, mediante la generación de los espacios pertinentes.-
- e) Crear mecanismos, procesos y protocolos de intervención para la prevención y asistencia.
- f) Articular la gestión de los organismos públicos a los efectos de la identificación y localización de padres, madres, responsables, niñas, niños y adolescentes desaparecidos/as.-
- g) Incluir la dimensión de género en la planificación de las Políticas Públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.-

CAPÍTULO II: Organismos administrativos SECCIÓN 1: Autoridad de aplicación

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Bienestar Social u organismo que lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de las políticas y acciones dirigidas a la protección y promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Artículo 8°.- Funciones: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular programas y servicios de asistencia para implementar la política de promoción y protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;
- b) Coordinar la implementación de las políticas de

promoción y protección de derechos, dentro del marco de la Convención de los Derechos del Niño y de la presente Ley;

c) Identificar los organismos, entidades o servicios que integren el sistema de promoción y protección integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

d) Ejecutar descentralizadamente los programas, planes y servicios de protección de los derechos del niño/a y adolescente;

e) Promover metodologías de intervención que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como el respeto y la protección de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes y dar apoyo técnico a las organizaciones comunitarias que se organicen con ese objeto;

f) Celebrar con los Municipios y Comisiones de Fomento los convenios que promuevan la descentralización, capacitación y estrategias de intervención relacionadas con la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

g) Promover la creación de espacios regionales e interinstitucionales de abordaje y atención de la problemática;

h) Diseñar planes, programas y proyectos para fortalecer la capacidad institucional de cada municipio y cada región, agilizando la solución de los problemas que afecten a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes y sus Familias, en coordinación con otras áreas competentes;

i) Articular la asistencia técnica y la comunicación con los actores locales, para la capacitación y formación permanente de los/las profesionales, técnicos/as y empleados/as del Estado provincial y de los municipios, de las áreas relacionadas con niñez, como así también del personal y directivos de las organizaciones no gubernamentales;

j) Consensuar con los Municipios la formulación de las estrategias de intervención regional;

k) Promover modalidades innovadoras de intervención en la gestión de los programas entre la población de Niñas, Niños y Adolescentes, las Familias, las organizaciones comunitarias, los Municipios y las instituciones;

l) Ejercer, en el marco de su competencia, la supervisión de los espacios regionales de abordaje y recomendar las acciones pertinentes;

m) Controlar, evaluar y coordinar acciones, junto a las autoridades municipales competentes, tendientes al funcionamiento de las instituciones oficiales y privadas, en un marco de garantías integrales destinadas a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;

n) Implementar programas de información, difusión y orientación de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;

o) Implementar estudios e investigaciones que permitan contar con información actualizada acerca de la problemática de la Niñez y Adolescencia de la Provincia;

p) Ejercer la representación del gobierno provincial en la totalidad de las cuestiones vinculadas con la Niñez, la Adolescencia y la Familia; y

q) Propiciar la celebración de convenios con otros organismos e instituciones públicas y privadas en el orden municipal, provincial, nacional e internacional, para el conocimiento de los indicadores sociales que le permitan

la concreción de soluciones adecuadas ante situaciones de vulneración de derechos y la planificación de políticas de orden preventivo.

SECCIÓN 2: Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Artículo 9°.- Creación: Créase el Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia que tendrá como función el monitoreo y evaluación de los programas y acciones de promoción y protección de los derechos de la Niña/o y la/el adolescente, con especial relación a la evaluación de los indicadores para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en la presente Ley y a los programas que asignen financiamiento para servicios de atención directa a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, respecto de su implementación y resultados.

Artículo 10.- Presidencia y sus funciones: La presidencia del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia será ejercida por quien resultare elegido/a por la mayoría simple que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; y
- b) Ejercer la representación legal del Consejo.

Artículo 11.- Funciones del Consejo: Son funciones y atribuciones de este Consejo las siguientes:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento en la primera reunión de conformación, en el que se estipule un mínimo de 4 reuniones anuales;
- b) Proponer a la Autoridad de Aplicación medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas de la Niñez y Adolescencia;
- c) Requerir informes respecto de la ejecución de programas y proyectos;
- d) Implementar y llevar adelante un sistema de registro e información estadística correspondiente a las diversas temáticas en las que interviene el Consejo;
- e) Promover la formación de espacios de participación en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes con el objeto de fomentar el ejercicio pleno de la ciudadanía; y
- f) Recepcionar las diversas producciones que pudieran surgir de esos espacios de participación, a fin de tomar a los mismos como su voz legítima en el momento de dar cumplimiento al inciso b).

Artículo 12.- Composición: El Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia estará compuesto por:

- a) El Ministro de Bienestar Social, junto a dos funcionarios/as del Poder Ejecutivo de las áreas que considere pertinentes;
- b) Representantes del Poder Legislativo debiendo respetar la proporcionalidad de sus representantes;
- c) El Poder Judicial designará un representante titular y uno suplente del Superior Tribunal de Justicia y uno de la Procuración General;
- d) El Defensor/a de los Derechos de las Niñas/os, y las/los Adolescentes;
- e) Los/las representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuyas. previsiones estatutarias contemplen el trabajo en la temática de la Niñez y Adolescencia a designar cuatro representantes titulares y cuatro suplentes

ante el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia debiendo estar debidamente inscriptos en el registro previsto en el artículo 43 los/las representantes designados/as deberán pertenecer a distintas organizaciones y diferentes regiones de la Provincia;

f) Las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes quienes deberán tener doce años como mínimo y tener residencia en la provincia. La reglamentación determinará el mecanismo de designación; y

g) Dos representantes titulares y dos suplentes del Consejo Provincial de Descentralización creado por la Ley 2358.

De acuerdo a la temática que se aborde se podrá convocar a otros representantes pertenecientes a diversas áreas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo o Judicial, como así también a la Universidad Nacional de La Pampa, y a los Colegios Profesionales de la provincia de la Pampa.

Artículo 13.- Duración del mandato: El mandato de los/las consejeros/as designados/as se extenderá por el plazo de 2 (dos) años computados desde la fecha de integración del Consejo Provincial.

Artículo 14.- Funciones honorarias: Las funciones de la Presidencia y de los Consejeros/as tienen carácter honorario.

SECCIÓN 3: Unidades Locales y Regionales de Protección de Derechos

Artículo 15.- Creación: La Autoridad de Aplicación constituirá espacios locales y/o regionales de Protección de Derechos, los cuales serán unidades técnico operativas desconcentradas que tendrán como principal cometido, la atención directa de las situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 16.- Funciones: Las autoridades locales o espacios regionales de Protección de Derechos tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger o restablecer los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- b) Recibir y tramitar denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación de la Niña o el Niño de su familia o de sus guardadores o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención; y
- d) Decidir la aplicación de las medidas de protección de carácter ordinario.-

Artículo 17.- Equipos Técnicos: Las Unidades Locales o Regionales de Protección contarán con los equipos técnicos interdisciplinarios necesarios.

Artículo 18.- Protocolos de Intervención: La Autoridad de Aplicación con intervención del Consejo Provincial de la Niñez y de la Adolescencia, dictará los protocolos de intervención para el funcionamiento de las autoridades locales o regionales de Protección de Derechos.

Artículo 19.- Descentralización de Funciones: La Autoridad de Aplicación podrá disponer la

descentralización de sus funciones en organismos públicos y privados cuando dicha acción coadyuve a la integración de los actores sociales en la red de prevención y asistencia de las problemáticas de la Niñez, la Adolescencia y la Familia; reservándose y ejerciendo el monitoreo, la evaluación y el control.

SECCIÓN 4: Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes

Artículo 20.- Creación: Créase en el ámbito de la provincia de La Pampa, la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos, consagrados en la Constitución Nacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las Leyes Nacionales y Provinciales.

Artículo 21.- Designación y remoción: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes será propuesto/a, designado/a y removido/a por la Cámara de Diputados de la Provincia quien designará una comisión que estará integrada por diez (10) legisladoras/es, respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

El/la Defensor/a deberá ser designado/a dentro del año de ser publicada esta Ley y asumirá sus funciones ante la Cámara de Diputados, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

Artículo 22.- Duración en el cargo: Los/as Defensores/as Titular y Adjunto/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos/as por una sola vez.

Artículo 23.- Requisitos: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino/a;
- b) Haber cumplido treinta (30) años de edad; y
- c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes.

Artículo 24.- Incompatibilidades: El cargo del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor/a debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Son de aplicación al Defensor/a, en lo pertinente a las normas en materia de recusación y excusación previstas en el artículo 17 de la Ley 1828 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Artículo 25.- Remuneración: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes percibirá una remuneración equiparada a la de Secretario/a Legislativo/a de esta Cámara de Diputados. El/la Defensor/a adjunto/a percibirá una remuneración equiparada a la de Prosecretario/a de esta Cámara de Diputados.

Artículo 26.- Presupuesto: El Poder Ejecutivo Provincial destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes.

Artículo 27.- Funciones: Son sus funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes;
 - b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
 - c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extra judiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados del Sistema de Protección Integral de los Niños, las Niñas y las/os Adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;
 - d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor/a, cuando correspondiera;
 - e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes ya sea en el marco de la aplicación de una medida excepcional o desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las Niñas, los Niños o los/os Adolescentes;
 - f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos oficiales sean de gestión pública o privada;
 - g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes y a sus Familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;
 - h) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación; e
 - i) Recibir todo tipo de reclamo formulado por las Niñas, los Niños o las/os Adolescentes, o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.
- Artículo 28.- Informe Anual:** El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/os Adolescentes debe dar cuenta en un informe anual, de la labor realizada que contenga las denuncias presentadas y el resultado de

las investigaciones desarrolladas, en el que no deberán constar los datos personales que permitan pública identificación de las/los denunciantes, como así tampoco de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes involucrados. Dicho informe será presentado ante la Legislatura y remitido a la Autoridad de Aplicación, dentro de los sesenta (60) días de iniciado el período de sesiones ordinarias de cada año, adjuntando un anexo en el que hará constar la rendición de cuenta del período que corresponda.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial.

Artículo 29.- Gratuidad: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso y fundamentará los motivos en aquellos que rechace. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores/as e intermediarios/as.

Artículo 30.- Cese. Causales: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso; y
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta Ley.

Artículo 31.- Cese y formas: En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por la Comisión creada en el artículo 21. En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión, previo debate y audiencia de la o el interesado/a.

Artículo 32.- Adjunto/a: A propuesta del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes deberá designar un adjunto/a que auxiliará a él/ella en el ejercicio de sus funciones, y lo/la reemplazará en caso de cese o muerte hasta tanto se proceda a la designación de un nuevo Defensor/a; y temporariamente en los casos de suspensión, imposibilidad temporal, excusación o recusación. El adjunto/a deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 23.

Artículo 33.- Obligación de colaborar: Todas las entidades, organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes con carácter preferente y expedito.

Artículo 34.- Obstaculización: Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes incurrirá en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal. El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. Puede requerir la

intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier organismo, ente, persona o sus agentes.

Artículo 35.- Deberes: Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes deberá:

- a) Promover y proteger los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas;
- c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de su requerimiento; y
- d) Informar a la opinión pública y a las/los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas.

SECCIÓN 5: Organizaciones No Gubernamentales

Artículo 36.- Objeto: Se entiende por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) aquellas entidades inscriptas ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o ante el Registro de Entidades de Bien Público, descriptas en el artículo 65 de la Ley Nacional 26061.

Artículo 37.- Inscripción: Las ONG que deseen integrar el Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia deberán inscribirse previamente en el registro que se establece en el artículo 43.

Artículo 38.- Normas de funcionamiento: La Autoridad de Aplicación determinará las normas de funcionamiento y las buenas prácticas que deberán observar las ONG, las cuales deberán asegurar a la Niña, el Niño y/o el/la adolescente, a sus familiares y demás sujetos que conformen su centro de vida la no afectación de los derechos que no hayan sido restringidos o suspendidos por una decisión judicial firme y la debida observancia y defensa de sus derechos.

Artículo 39.- Prerrogativas públicas: A los efectos de esta Ley las ONG serán consideradas personas jurídicas privadas con prerrogativas públicas en cuanto actúen e intervengan en ejercicio de un convenio celebrado con la Autoridad de Aplicación, o con las Municipalidades o Comisiones de Fomento a ese mismo fin.

Artículo 40.- Personas físicas: La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones en virtud de las cuales las personas físicas que se postulan para la integración del Sistema de Protección Integral serán asimiladas a las ONG y, en tal caso, también deberán inscribirse en el registro que establece el artículo 42.

Artículo 41.- Obligaciones: Las organizaciones no gubernamentales mencionadas en esta Ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, las leyes nacionales, la Constitución Provincial

y las leyes provinciales y observar los siguientes principios y obligaciones:

- a) Respetar y preservar la identidad de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no-discriminación;
- b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes y velar por su permanencia en el seno familiar;
- c) No separar grupos de hermanos y hermanas;
- d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial;
- e) Garantizar el derecho de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les conciernan como sujetos de derecho;
- f) Mantener constantemente informado a la Niña, el Niño o el/la Adolescente sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle, en forma personal y a través de su representante legal, toda novedad que se produzca en forma comprensible cada vez que la Niña, el Niño o el/la Adolescente lo requiera;
- g) Brindar a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos;
- h) Ofrecer instalaciones debidamente habilitadas y controladas por la autoridad de aplicación respecto de las condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort;
- i) Rendir cuentas, en caso de recibir fondos públicos específicos para la Niñez y Adolescencia, en forma anual ante la Autoridad de Aplicación, de los gastos realizados clasificados según su naturaleza, de las actividades desarrolladas descriptas en detalle, de las actividades programadas para el siguiente ejercicio descriptas en detalle, su presupuesto, los gastos administrativos y los recursos con que será cubierto. Se dará cuenta también de las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron este incumplimiento.

SECCIÓN 6: Registro de Organizaciones

Artículo 42.- Creación: Créase el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes.

En este registro también deberán inscribirse las personas físicas mencionadas en el artículo 40.

Artículo 43.- Inscripción: La inscripción en el Registro es un requisito indispensable para la celebración de convenios con la Autoridad de Aplicación o con cualquier otro organismo o entidad integrante del Sistema de Protección Integral como así también para la conformación del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 44.- Documentación: Las organizaciones al momento de su inscripción deberán acompañar copia de los estatutos, nómina de los directivos que la integran, detalle de la infraestructura que poseen, y antecedentes de capacitación de los recursos humanos que la integran. La reglamentación determinará la periodicidad de las

actualizaciones de estos datos.

Artículo 45.- Incumplimiento: En caso de inobservancia de la presente Ley y/o su reglamentación, cuando se incurra en amenaza o violación de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, o cuando se incumplan las directivas establecidas por Vía de supervisión o contralor, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia;
- b) Suspensión total o parcial de las transferencias de los fondos públicos;
- c) Suspensión del programa;
- d) Cancelación de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia; y
- e) Intervención y/o clausura del establecimiento.

Cuando se encuentren firmes las sanciones aplicadas, las mismas serán informadas a las autoridades públicas que otorgan su autorización para funcionar.

CAPÍTULO III: Programas de Protección de Derechos

Artículo 46.- Programas: Los organismos integrantes del Sistema propiciarán la ejecución de programas de promoción y protección de la Niñez y de la Adolescencia en los siguientes aspectos:

- a) Programas de identificación;
- b) Programas de promoción y defensa de derechos;
- c) Programas de formación y capacitación para madres, padres, tutores y guardadores;
- d) Programa de formación y capacitación para personas que se dediquen a la atención de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- e) Programas recreativos y culturales;
- f) Programas de becas y subsidios;
- g) Programas de asistencia técnico jurídica;
- h) Programas de localización;
- i) Programas de orientación y apoyo;
- j) Programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación;
- k) Programas de otorgamiento de patrocinio letrado gratuito.

CAPÍTULO IV: Medidas de Protección Integral de Derechos

Artículo 47.- Definición: Se entiende por medidas de protección integral de derechos a aquellas que se implementan ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias/os Niñas, Niños y Adolescentes o individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirles sus derechos o reparar las consecuencias sufridas.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, las madres, la familia, las/los representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la Niña, el Niño o el/la Adolescente.

Artículo 48.- Acción u omisión: La Niña, el Niño y/o el/la Adolescente, que se vea afectado por una acción u omisión del Estado, la sociedad, las personas jurídicas, los

particulares, los padres, las madres, la familia, los/las representantes legales o responsables o de la propia conducta, que vulnere, impida o afecte de cualquier modo la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos, puede solicitar asesoramiento e intervención y/o formular denuncia ante la Autoridad de Aplicación y/o sus dependencias, o ante cualquier organismo estatal, quien deberá dar inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación:

La Autoridad de Aplicación deberá asegurar que en caso de que la denuncia fuese formulada por la Niña, el Niño o el/la Adolescente; la ausencia de sus padres, sus madres o las/los representantes legales nunca podrá obstaculizar la recepción de la misma. En estos supuestos deberá procurarse la intervención de un/a psicólogo/a a los efectos de brindar contención y asistencia al o la denunciante.

De la misma manera se actuará cuando la denuncia de vulneración de derechos por acciones u omisiones, ya sea del Estado, la sociedad, las personas jurídicas, los particulares, los padres, las madres, la familia, los/las representantes legales y/o responsables o de la propia conducta del Niño, Niña o Adolescente, provenga de cualquier persona que tome conocimiento de la situación.

En el caso de que la denuncia sea formulada en Cámaras Criminales, Civiles y Comerciales, Tribunales, Juzgados, Asesorías, Defensorías o cualquier otra dependencia del Poder Judicial, se deberá tomar la medida estrictamente necesaria para poner a resguardo y hacer cesar las consecuencias del ilícito respecto del Niño, Niña y/o Adolescente y dar intervención en el término de las seis (6) horas siguientes de la denuncia a la Autoridad de Aplicación, cesando de este modo la intervención judicial en lo que respecta a la toma de cualquier medida de protección.

Si la denuncia se realiza en una dependencia de alguna fuerza de seguridad, ésta deberá dar inmediata intervención a la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la sustitución, modificación o revocación de la medida adoptada por la autoridad judicial.

Artículo 49.- Desjudicialización de la pobreza: La falta de recursos materiales de su padre, su madre, la familia, los/las representantes legales o responsables de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, sea circunstancial, transitoria. o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección de derechos a aplicar son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo, incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

Artículo 50.- Extinción: Las medidas de protección de derechos pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por la autoridad competente, cuando las circunstancias que causaron la amenaza o violación de derechos varíen o cesen.

Estas medidas deben ser revisadas en forma

Continua para evaluar si las circunstancias que provocaron la amenaza o violación de derechos, han variado o cesado.

Artículo 51.- Medidas de protección: Comprobada la amenaza o violación de derechos, pueden adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Apoyo para que las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la Niña, el Niño o la/el Adolescente a través de un programa de asistencia familiar;
- b) Otorgamiento y/o solicitud de becas de estudio o guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;
- c) Asistencia integral a la embarazada;
- d) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico ambulatorio de la Niña, el Niño o el/la Adolescente de su padre, de su madre, responsables o representantes; y
- e) Asistencia económica.

Artículo 52.- Medidas excepcionales: Son medidas excepcionales, de carácter provisional y por tiempo limitado, todas aquellas que impliquen la separación de la Niña, el Niño o el/la Adolescente de su centro de vida.

Se establecen aquí como medidas excepcionales las siguientes:

- a) Colocación en hogar de convivencia transitoria o similar; y
- b) Acogimiento en ámbito familiar sustituto.

Estas medidas excepcionales, dada su extrema gravedad, sólo pueden ser dispuestas como último recurso, acreditada la idoneidad y el agotamiento de las medidas de protección comunes y por tiempo máximo determinado acorde a cada caso, prorrogables por única vez por plazo determinado.

Deberá acreditarse y fundarse la idoneidad de la medida y junto con su solicitud se presentará un proyecto de trabajo, en el que se deberá dar cuenta de la intervención proyectada durante el tiempo que dure la medida excepcional y que tenga como objetivo trabajar con el grupo familiar o de pertenencia de la Niña, el Niño o la/el Adolescente a efectos de promover la modificación de las causas que llevaron a la situación de amenaza o violación de derechos, con el objetivo de reintegrarla/lo en dicho ámbito.

Artículo 53.- Intervención Judicial: Será incompetente la autoridad administrativa y se requerirá indefectiblemente la intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la Niña, el Niño o la/el Adolescente, de su padre, de su madre, de las personas responsables o representantes previsto en el artículo 52 inciso d) requieran internación; y
- b) En toda situación en que la solución a la amenaza o violación de derechos amerite una decisión jurisdiccional de la reservada por Ley a los jueces competentes.

CAPÍTULO V: Procedimientos SECCIÓN 1: Garantías de procedimiento

Artículo 54.- Derechos y garantías: El Estado provincial, a través de sus tres poderes, garantiza a las Niñas, los

Niños y las/los Adolescentes en cualquier procedimiento que los afecte, además de todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y, demás tratados internacionales ratificados por el Estado Argentino, la Constitución de la Provincia, la Ley Nacional 26.061, los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho de la Niña, el Niño o el/la Adolescente a ser escuchado en cualquier etapa del procedimiento en función de su capacidad progresiva y cualquiera sea la forma en la que se manifieste. Su opinión será considerada al momento de tomar una decisión que lo afecte o pueda afectarlo;
- b) La participación activa de la Niña, el Niño o el/la Adolescente y su familia en los procedimientos en los que resulta parte;
- c) A ser asistido por una letrado/a, preferentemente especializado en Niñez y Adolescencia, desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya;
- d) La prohibición de injerencias arbitrarias en la vida de la Niña, el Niño o el/la Adolescente y su familia por parte de cualquiera de los organismos o sujetos intervinientes en los procedimientos; y
- e) El derecho a recurrir de la Niña, el Niño o el/la Adolescente respecto de las decisiones que involucren sus intereses, derechos o garantías.

Artículo 55.- Nulidad: la inobservancia de las garantías antes enunciadas traerá aparejada la nulidad absoluta de las actuaciones, que podrá ser planteada en cualquier estado y grado del respectivo proceso.

SECCIÓN 2: Del procedimiento administrativo

Artículo 56.- Principios: La actuación de la totalidad de los organismos y personas integrantes del Sistema de Protección Integral creado por la presente Ley, deberá observar los principios del procedimiento aquí establecidos.

Artículo 57.- Acto administrativo fundado: Las medidas de protección deberán ser dispuestas, bajo pena de nulidad, por acto administrativo fundado y de conformidad con los requisitos que imponen las normas de procedimiento administrativo vigentes.

Artículo 58.- Normas establecidas: El dictado de las medidas excepcionales establecidas en el artículo 52 debe realizarse con estricta observancia de las normas de procedimiento establecidas en la presente.

Artículo 59.- Control de legalidad: Dictada la medida excepcional, sin perjuicio de encontrarse pendiente o en curso de ejecución las notificaciones pertinentes, la totalidad de las actuaciones serán elevadas a el/la juez/a competente, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas a efectos de resolver la legalidad de la medida.

El procedimiento de revisión de la medida no tendrá carácter suspensivo.

SECCIÓN 3: Del procedimiento judicial

Artículo 60.- Órgano competente: Resultan competentes para tramitar el proceso establecido en la presente Sección, los Juzgados de la Familia y del Menor de la

provincia de La Pampa.

Artículo 61.- Compatibilidad: El procedimiento judicial se regirá de conformidad con lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial en todo aquello que no esté expresamente previsto por esta Ley.

Artículo 62.- Procedimiento: La resolución de legalidad de la medida que disponga la aplicación de una medida excepcional será llevada a cabo por la autoridad judicial de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Se citará a la Niña, el Niño o la/el Adolescente, su padre, su madre, sus guardadores, tutores y/o demás personas interesadas a las que se haya identificado en el procedimiento administrativo y notificado de su resolución, a efectos de que en el plazo de cinco (5) días planteen lo que estimen conveniente a su derecho.

En dicha oportunidad deberán ofrecer la totalidad de la prueba de la que intenten valerse y solicitar, de estimado oportuno, que se suspenda o atenúe la ejecución de la medida durante la tramitación del proceso o que se atenúen sus efectos;

- b) Vencido el plazo de las citaciones la jueza o juez, en el término de tres (3) días, resolverá sobre la admisibilidad de las cuestiones planteadas y la procedencia de la suspensión o atenuación de la medida dispuesta por la Administración;

- c) De no haber comparecido ninguno de los citados o no existir pruebas para producir, la jueza o el juez resolverá sobre la legalidad de la medida en el término de tres (3) días;

- d) La sentencia será recurrible en la forma y en el plazo establecido para el proceso sumarísimo; y

- e) Serán parte necesaria del proceso, bajo pena de nulidad, el Asesor/a de Menores y el letrado/a patrocinante de la Niña, el Niño o la/el Adolescente cuando se hubiera designado, quienes deberán estar presentes cada vez que citen a la Niña, el Niño o la/el Adolescente.

TÍTULO III

Aplicación de la presente Ley

Artículo 63.- El Presupuesto Anual debe identificar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

El Presupuesto asignado a la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de las partidas específicas asignadas en el Presupuesto General de la provincia, así como los recursos provenientes de leyes o subsidios nacionales o internacionales que reciba la provincia a este fin.

La previsión presupuestaria deberá ser igual o superior a la del año inmediato anterior. Los fondos destinados en el Presupuesto Provincial a la ejecución de programas dirigidos a la infancia y la adolescencia serán intangibles.

Artículo 64.- Deróganse aquellos artículos de la Ley 1270 y toda otra normativa que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 65.- En el plazo de un (1) año, prorrogable por única vez por un periodo igual, el Poder Ejecutivo Provincial arbitrará las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 66.- El Poder Judicial contará con un plazo de un

(1) año, prorrogable por única vez por un período igual, para realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 67.- En el plazo de un (1) año el Poder Legislativo arbitrará las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la creación de la figura del Defensor/a de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes.

Artículo 68.- Esta Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de la Pampa. El Poder Ejecutivo Provincial la reglamentará dentro de los noventa (90) días a partir de su sanción.-

Artículo 69.- Promulgada la presente Ley, la Autoridad de Aplicación difundirá públicamente respecto de sus alcances mediante medios audiovisuales, gráficos y del Sitio Web Oficial del Gobierno de la provincia de La Pampa como así también se intensificarán las capacitaciones a todos los actores involucrados en la implementación de la misma.-

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 14724/12.-

SANTA ROSA, 9 de ENERO de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Decreto N° 08/13.-

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa, Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDÍA Ministro de Bienestar Social, C.P.N. Sergio VILOLO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de ENERO de 2013.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TRES (2.703).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1437 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 784.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la Tercera Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfín Pérez y Laguna Arocena.-

Decreto N° 21 -28-I-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$1.517.000,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 01 de Marzo de 2013 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 22 -28-I-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la

ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO RELACIONES LABORALES - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.021.084,00, con valores al mes de JULIO de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 04 de Marzo de 2013 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 23 -28-I-13- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.288.865,00, a valores del mes de DICIEMBRE de 2012 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES POR RAZONES DE URGENCIA DE LA ESCUELA N° 75 EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el Artículo 34 inciso c) subinciso 1º) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de urgencia a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular Arquitecto Carlos José

ELORZA, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$. 2.288.865,00, a valores del mes de DICIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Decreto N° 26 -5-II-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 320.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de Verano 2013.-

Decreto N° 27 -6-II-13- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1° de febrero de 2013, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de \$ 718,00.-

Decreto N° 29 -6-II-13- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1851 -28-XI-12- Art. 1°.- Reestructuranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 332 del Expediente N° 13656/12.

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 186230" adjunta a foja 145, se autoriza al sólo efecto de realizar las afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos de la Ley N° 23966 – Título III- Fondo de Obras Públicas.-

Art. 3°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 2221 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 198/12 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase de acuerdo al siguiente detalle:

CAUMO RINALDO JOSE: Ítem 1, en la suma total de \$ 15.602,80.-

PAZ JUAN CARLOS, ROBERTO Y EDUARDO. Ítem 2, en la suma total de \$ 24.274,40.-

KIRIACHEK DOMINGO: Ítems 3 y 4, en la suma total de \$ 38.710,00.-

Art. 2°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el Artículo 1° el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectivamente debidamente conformada.- (S/Expte. N° 11115/12).-

Res. N° 2222 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-

Raúl Gerónimo CARRIZO -L.E. N° M 7.366.424 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2223 -28-XII-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2012, la renuncia definitiva al agente (Designado en la Ley N° 2343) Osvaldo GROH - D.N.I. N° M 7.365.880 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Res. N° 2224 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa Ley N° 643, Mauro Alejandro ZALABARDO -DNI. N° 24.998.499- Clase 1976 - Legajo N° 58117 - Afiliado 65420, dependiente del Área Programática de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer desde el 24 de agosto de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente mencionado en el artículo anterior.

Res. N° 2225 -28-XII-12- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 3° de la Resolución N° 1276/12 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 - S. 1 - PR. 10 -pp. 06 -sp. 00 Control 1 (\$ 12.842,00) del presupuesto vigente.-

Res. N° 2226 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirta Elida LEGUIZAMÓN -L.C. N° 4.610.461 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 173 bis de la ley N° 643.-

Res. N° 2227 -28-XII-12- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Rafael Américo ROMERO - D.N.I. 20.508.349- Clase 1969-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 102 -4-II-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Asociación Civil "TIERRA FÉRTIL", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 103 -4-II-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$108.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN.-

ANEXO

MUNICIPIOS		MONTO
CALEUFU	(181-8)	\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX	(082-8)	\$ 5.000,00
GENERAL ACHA	(224-6)	\$ 8.500,00
GENERAL PICO	(153-7)	\$15.000,00
GENERAL SAN MARTIN	(113-1)	\$ 5.000,00
GUATRACHE	(103-2)	\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI	(196-6)	\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR	(065-3)	\$ 5.000,00
LA ADELA	(031-5)	\$ 5.000,00
MACACHÍN	(012-5)	\$ 5.000,00
PARERA	(184-2)	\$ 5.000,00
RANCUL	(187-5)	\$ 5.000,00
REALICO	(197-4)	\$ 11.000,00
TOAY	(204-8)	\$ 20.000,00
25 DE MAYO	(161-0)	\$ 3.500,00
TOTAL		\$108.000,00

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0123 -29-I-13- Art. 1º.- Limitase, a partir del 28 de enero del año 2013, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Roberto Fabián DELGADO, Legajo N° 7773, Afiliado N° 33383/1, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, desde el 3 de enero hasta el 2 de febrero de 2013.-

Art. 2º.- El citado agente hará uso de los 12 días de Licencia para Descanso Anual restantes, durante el transcurso del año 2013, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 0125 -29-I-13- Art. 1º.- Rectifícase la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2012 del agente Claudio Gabriel CORTEZ, Categoría 16 de la Ley N° 643, Legajo N° 88891, Afiliado N° 76182, quien hará uso de 16 días, desde el 13 de febrero hasta el 28 de febrero del 2013.-

Art. 2º.- El citado agente hará uso de los 4 días de Licencia para Descanso Anual restantes, durante el transcurso del año 2013, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 0127 -29-I-13- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo y Cultural el "II Encuentro Provincial de Murgas", organizado por el Instituto Nacional del Teatro, la Subsecretaría de Cultura, la Municipalidad de Toay y el Centro de Actividades Infantiles de la Escuela N° 5, que se realizará los días 16 y 17 de febrero del corriente año, en

la localidad de Toay, destinado a las murgas de la Provincia y público en general.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 062 -5-II-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Conhello – 081-0- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de materiales como materia prima para la fábrica de artículos de hormigón, bloques y losetas de la Localidad.-

Res. N° 066 -5-II-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 334/12, con fecha 27 de Junio de 2012, por la suma de \$ 20.000,00, el que fue destinado a afrontar gastos de capacitación de Mentores y Emprendedores para el armado de proyectos.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 067 -5-II-13- Art. 1º.- Acéptase el cambio de garantía propuesto por el señor Fernando Ariel VIGLIANCO, DNI N° 23.636.867, sobre el crédito que se le otorgara mediante Resolución N° 667/10 de fecha 19 de Noviembre de 2010, proponiendo en reemplazo 1 guillotina mecánica de acc. Neumática, marca "DAISA", capacidad ¼" / 3000 mm – N° 3006173 – 2º uso – (009), propiedad del beneficiario.-

Res. N° 070 -7-II-13- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Martín Edgardo MUJICA, DNI N° 24.153.442, por Resolución N° 523/06, de fecha 05 de Septiembre de 2006, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 072 -7-II-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a brindar ayuda económica a los Trabajadores de Emisora Pampeana Cooperativa de Trabajo Ltda., para que realice las reparaciones del equipo transmisor, dañado por una tormenta eléctrica.-

Res. N° 073 -7-II-13- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Javier Alejandro MACCHION, DNI N° 22.976.617, por Resolución N° 158/03, de fecha 25 de Junio de 2003, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 074 -7-II-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Dorila -152-9- destinado a

solventar gastos que se generen por el desarrollo de la actividad agrícola-ganadera.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 036 -5-II-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizarse a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ARCO DE ENTRADA EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 890.000,00, con valores al mes de OCTUBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo- Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Fijase el día 25 de Marzo de 2013 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 030 -7-II-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 031 -7-II-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 032 -8-II-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5-, destinado a la adquisición pala cargadora.-

Res. N° 033 -8-II-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a la adquisición de materiales.-

Res. N° 034 -8-II-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 215.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00

162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00

Res. N° 035 -8-II-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 14 -6-II-13- Art. 1°.- Declárese de Interés Turístico, al 2° Encuentro Provincial de Murgas", que se llevara a cabo los días 16 y 17 de febrero de 2013.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 123/2013

SANTA ROSA, 10 de enero de 2013

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 221/2007 -MGEyS-, que tramitó el otorgamiento de subsidios, de conformidad con el siguiente detalle:

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP. 30 - Cuentas Nros. 16200/9 - 18844/3- Gastos.

Organismo Otorgante: Ministerio de Bienestar Social.
Concepto: Subsidios otorgados año 2007

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que el Ministerio de Bienestar Social otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 400.301,00), a diversas entidades, con destino a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el articulado de las respectivas resoluciones, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir “expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro”;

Que el artículo 19 de la NJF N° 835/77 establece que: “Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan”;

Que mediante Disposiciones N° 263/10, 267/10, 275/10, 282/10, 289/10, 295/10, 300/10, 306/10, 312/10, 318/10, 324/10, 329/10, de la Subsecretaría de Política Social, se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de tomar conocimiento del trámite y emitir pronunciamiento, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas de la Asociación Para Ancianos y Menores – PAYM - ;

Que la mencionada institución fue debidamente intimada, por el Ministerio de Bienestar Social, según constancias de fojas 490 y 491;

Que a fs. 669 obra notificación cursada por el Tribunal de Cuentas a la mencionada entidad para que se presente con la documentación respaldatoria de los subsidios otorgados;

Que el Relator Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva Informe fundado N° 4913/2012 sobre la rendición de los subsidios otorgados, el que obra a fs. 670/672;

Que a fs. 673/676, se eleva a la Vocal Subrogante de Sala I, Informe Definitivo N° 5088/2012 respecto de la rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el Expediente de referencia, indicando: “...”, se deberá dictar Sentencia conforme al detalle que sigue Importe Total del Subsidio: \$ 400.301,00; Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 154.1000,00. Importe que debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 246.201,00.

Que el Informe Definitivo N° 5088/2012 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para dictado de Sentencia;

Que abocado este Tribunal a la consideración de

la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido con los distintos trámites procesales previstos en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio correspondiente al Expediente N° 221/2007 -MGEyS, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 154.100,00).

Artículo 2º: Considérase como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 246.201,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Intímase a la entidad beneficiaria del subsidio, “Asociación Mutual para Ancianos y Menores (PAYM)” con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Nora Beatriz MARTELETTI – D.N.I. N° 17.769.516, Silvia VELÁSQUEZ – D.N.I. N° 10.269.377 y María Elena PACHECO – D.N.I. N° 20.106.370 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 246.201,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la mencionada norma.

Artículo 4º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de

Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12
MALLA 116 B – PROVINCIA DE LA PAMPA**

RUTA NACIONAL N° 35

TRAMO: P.K. 146,00- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 18 LONGITUD: 124,40KM

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (B \$ 1.381.000,00)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12

APERTURA DE OFERTAS: Se realizara el día 27 de Febrero de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Publica N° 86/12 –MALLA 116B y Licitación Publica N° 87/12 – MALLA 301.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Enero de 2013-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3° Piso – D.N.V.

B. Of. 3033 a 3037

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Pública N° 01/2013

OBRA PÚBLICA

EXPTE. N° 1013/2012

OBRA: “REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LOS PABELLONES DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA U.N.L.Pam.

UBICACIÓN: Campo de la U.N.L.Pam – Ruta 35 km 334 – Santa Rosa – La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 26-03-2013

HORA: 11.00

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional UNLPam – Cnel. Gil 353 – 3° piso – Sta. Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.124.263,00.-

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos.

REGIMEN DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura – 25 de Mayo N° 336 - 1° piso – E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar –teléfono 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 25-03-2013

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso. De 7.30 a 13.00 hs.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00.-

B. Of. 3035 a 3037

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Pública N° 03/2012

OBRA PÚBLICA

EXPTE. N° 764/2012

OBRA: “SUMINISTRO ELECTRICO ESTABLECIMIENTO RURAL BAJO VERDE – UNLPam - FACULTAD DE AGRONOMIA”

UBICACIÓN: Establecimiento “Bajo Verde” – Zona Rural Noroeste de Santa Rosa (15 km al norte y 32 km al oeste), La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 21-03-2013

HORA:

11.00

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional UNLPam – Cnel. Gil 353 – 3° piso – Sta. Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$689.260,00.-

PLAZO DE EJECUCION: 120 días corridos.

REGIMEN DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura – 25 de Mayo N° 336 - 1° piso – E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar –teléfono 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas

VISITA DE OBRA: de lunes a viernes, entre las 08.00 y 13.30 horas

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 20-03-2013

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso. De 7.30 a 13.00 hs.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 438,00.-

B. Of. 3035 a 3037

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NÚMERO: CUATRO

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA (2° CAT) SE DENOMINARA "MARITO" - T.I. MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.-----

General Roca (R.N.) 29 de mayo de 2.009.- Sres. SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. Jorge V. VARELA. Ref: Manifestación de descubrimiento y Zona de reserva.

MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., constituyendo domicilio real en calle Avenida Roca 842 de la ciudad de General Roca (R.N.), y domicilio legal en Sarmiento 65, 3° Piso, Dpto "D", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio se presenta y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita (2° Cat.), que se denominara "Marito", el área de indisponibilidad se determinara por las coordenadas G-K, sistema Inchauspe 69 de los vértices que se detallan a continuación y que coinciden con lo solicitado como el Cateo del mismo nombre Expte. N° 16.324-06. Por tal motivo se solicita el archivo del Exp. N° 16.324-06 al que se pretende reemplazar por la presente Manifestación de Descubrimiento. COORDENADAS Gauss-Krüger (Inchauspe) VERTICE NO - 1 X 5.791.205,6 Y 2.608.763,73; NE - 2 X 5.790.475,12 Y 2.610.625,78; SE - 3 X 5.789.475,12 Y 2.610.625,78; SO - 4 X 5.790.205,06 Y 2.608.763,73. Las coordenadas del punto de descubrimiento son: P.D. X= 5.790.133,00 Y= 2.605.241,00. Se adjunta muestra. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV - Fracción A - lote 16 - Parcela 04 - Departamento Puelén, en cercanías del Rio Colorado. El sellado de ley, se solicita que sea reemplazado por el abandono en el mencionado expediente del Cateo Minero. Sin otro particular, lo saluda con la mayor consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Omar Edgardo Fernández - MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 01 JUN 2009. Señor Director: La MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, denominada "MARITO", (Expte. 8496/09), se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 4, Departamento PUELEN, con una superficie de 186.20 ha. El punto de descubrimiento esta fuera de la, superficie peticionada. No existe superposición con manifestación minera alguna. Se Adjunta croquis de ubicación a fs. 11. CATASTRO MINERO, 21 de diciembre de 2.009. Hay una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA. GENERAL ROCA, 14 de enero de 2010. Sr. Director de Minería Lic. Martín BUSS JACOB. REF. MD Expte. n° 8496/06. "Marito". Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al expediente de la referencia, a efectos de ratificar la ubicación asignada por Registro Grafico. Asimismo, le informo que las coordenadas del Punto de Descubrimiento son las siguientes: y= 2.609.686; x= 5.790.306 (Sistema Inchauspe). Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS, S.R.L.. SEÑOR DIRECTOR: Descubrimiento presentado a foja 17 se encuentra dentro de la superficie de la MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, denominada, "MARITO" (Expte. 8496/09), se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 4; Departamento PUELÉN, con una superficie de 186.20 hs. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 21. CATASTRO MINERO, 22 de febrero de 2.001. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 11 ENE 2013 VISTO EL Expediente N° 8496/09, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA SI MANIFESTACIÓN DE

DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA (2° CAT) SE DENOMINARA "MARITO" - T.I. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 20/21; Que se libraron oficios a la Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (fs. 34/35); Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que por Disposición Minera N° 02/12 se delega en el Director de Minería la ejecución de diligencias o actos vinculados al Procedimiento Minero - Decreto Ley N° 2242/58 vigente, Código de Minería y demás normas aplicables en caso de la ausencia de la Autoridad Minera, en virtud de lo normado en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 2375, modificatoria del Decreto Ley N° 2063 vigente; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGÍSTRESE a nombre de la Empresa MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un ,yacimiento de bentonita denominada "MARITO", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 16, Parcela 4 del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguiente puntos, expresados en coordenadas Grauss-Krügger: 1 X 5.791.205,6 Y 2.608.763,73; NE - 2 X 5.790.475,12 Y 2.610.625,78; SE - 3 X 5.789.475,12 Y 2.610.625,78; SO - 4 X 5.790.205,06 Y 2.608.763,73; siendo de superficie de 186.20 ha; y el punto de extracción de muestra: X: 5790306 Y: 2609686. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (03) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.) 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) DÉJESE constancia de la presente Disposición en el Expediente N° 10592/11, correspondiente al Informe de impacto Ambiental para dicha manifestación. 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico, Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 08/13. Fdo. Dra. María ROVEDA DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.----

B. Of. 3036 a 3038

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A QUIEN RESULTE HEREDERO DEL SEÑOR BERNABÉ ORTUBIA, D.N.I. N° 7.347.182, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA N° 8, CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 11 - DE LA LOCALIDAD DE TELEN LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y EL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LO CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, SE REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 204/99-00008-IPAV -. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO-Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3034 a 3036

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 161/9500068 - IPAV -, notifica por la presente a los herederos de la Señora María Esther FALKESTEIN, D.N.I. N° 12.877.806, que en los autos caratulados: "CASA N° 68 - PLAN FO. NA. VI. 5000 VIVIENDAS - ZONA 9 - BARRIO 9 DE JUNIO - CIUDAD DE SANTA ROSA - TITULAR: FALKESTEIN, MARÍA ESTER", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1051/2012 - IPAV con fecha 28 de noviembre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Ester FALKESTEIN, D.N.I. N° 12.877.806, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. 5000 VIVIENDAS - ZONA 9 - BARRIO 9 DE JUNIO de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 68, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio I, Manzana 32A, Parcela 4, Partida N° 745902, por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c", "d" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las

Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 1051/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.-

B. Of. 3035 a 3037

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

La Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a los 28 días del mes de Enero del año 2013; mediante edictos publicados por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Reforma; cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: a) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 66, Parcela: 1, Partida Originaria: 588.938, b) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 66, Parcela: 2, Partida Originaria: 588.939, c) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 66, Parcela: 9, .Partida Originaria: 588.946, d) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 66, Parcela: 10, Partida Originaria: 588.947, e) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 66, Parcela: 11, Partida Originaria: 588.948, f) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f, Manzana: 66, Parcela: 12, Partida Originaria: 588.949: en Expediente Administrativo: "MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/Rosa Elena ROMERO y Omar Hilario, Ana Matilde, Alicia Pilar, Martín Albino, Hipólito Gumersindo, y Américo Domiciano HIDALGO s/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. 02/2012. Guillermo Osvaldo BERTONE, Intendente Municipal. Bernardo Pablo BILBAO, Secretario de Gobierno.

B. Of. 3036

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Doctora María Gabriela MANERA Jueza Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Doctor Sergio G. MONTANO, hace saber que en autos "**ASESORA DE MENORES c/ GONZÁLEZ, José Alberto y STEFANELLI Beatriz Alejandra S/ Declaración de estado de abandono**", Expte.N° 505/11, cita y emplaza al Sr. José Alberto GONZÁLEZ, para que de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "El Diario"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Anahí BRARDA, Asesora de Menores Sustituta. Secretaría 18 de Diciembre de 2012. Dr. Sergio Gustavo MONTANO Secretario en lo Civil.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro DOS con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – 3º Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO –Jueza Sustituta –

Secretaría a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, hace saber en autos caratulados: "**FERNÁNDEZ SILVINA SOLEDAD S/ QUIEBRA**" Expte. N° X 93535, con fecha 05/12/2012, se decretó la Quiebra de Silvina Soledad Fernández (D.N.I. n° 24.998.319 - CUIT 27-24998319-0, con domicilio real en Pasaje Roberto Payró N° 1150 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, designándose como Síndico a la Contadora Patricia G. Mora de Beninato, con domicilio constituido en calle Villegas N° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/03/2013 y las observaciones e impugnaciones hasta el 04/04/2013. Fijar los días 03/05/2013 y 14/06/2013 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° LCQ). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° LCQ). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). "Santa Rosa, 05/12/2012....16°) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.Q)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO. Profesionales intervinientes: Dr. Roman MOLIN y Dr. Marcelo MOLIN, con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 05 de febrero de 2013 Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. Ibañez, en autos caratulados: "**MORENO Juan Carlos c/GRACIARENA Pedro Miguel Mariano S/ ORDINARIO**" (Expte. C40901/12), cita y emplaza al Sr. Pedro Miguel Mariano Graciarena para que en el plazo de cinco días comparezca a autos y tome la intervención que por derecho corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "Ineral Pico, 12 de diciembre de 2012... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Pedro Miguel Mariano GRACIARENA que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Pedro Miguel Mariano GRACIARENA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo: DR. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE y Dra. Ana Laura PEPA, con domicilio en calle 11 N° 181 (O) de General Pico, La Pampa. General Pico, 19 de diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzgado Civ., Com., Lab. y Min. N° 4 de la 1ª Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 1er. Piso, bloque de escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: "**PARASACCO, Carina Daniela c/ CASTEX, Alberto Eduardo y Otro SI Ordinario**", Expte. N° C 95101/12, cita y emplaza a los Sres. Sr. Alberto Eduardo Castex y/o quien resulte propietario del inmueble individualizado catastralmente como: Ej. 044, Circ. I, radio t, manz. 83, parc. 6, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido, lo prescripto en el art. 338 2° párrafo del CPCC. y de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, con domicilio en Constituyente 1283, Dpto. 6 P.A de Sta. Rosa. Santa Rosa, 27 de diciembre de 2012 Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3036

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela KONDOLF, en los autos caratulados: "**NORRY JOSÉ ALEJANDRO c/ DE LA SERNA EDUARDO JOSÉ s/ CONSIGNACIÓN**" (Expte. N° E 90.507), cita y emplaza al Sr. Eduardo José DE LA SERNA por el término de cinco días a contar desde la última publicación de Edictos, para que comparezca a estar a derecho en estos actuados, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente (art. 325 del C.P.C.C.), según lo resuelto en resolución que dice: "SANTA ROSA; 12 de noviembre de 2012.- Al punto I) Agréguese el oficio dirigido a la secretaria Electoral, diligenciado que se acompaña.- Al punto II) Atento lo peticionado, teniendo en cuenta lo que surge de las diligencias de fs. 37/38 y 57 y lo manifestado por la Secretaría Electoral en cuanto al paradero del Sr. Eduardo José DE LA SERNA, en consecuencia procédase a citarlo por Edictos, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente.- Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCCLP).- (Fdo.:) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez" Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 29 de noviembre de 2012. Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Planta Baja, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**SUAREZ**

Carlos Julio y Otros c/ MICHELI Vicente S/ Ordinario" (Expte. N° C94884), cita y emplaza a Vicente MICHELI para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, a contar de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y tres veces, no consecutivas, en un diario del medio.- (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez-. Profesionales intervinientes: Dres. Pablo Luis LANGLOIS y Claudio Fabián MARRON, con domicilio constituido en calle Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 04 de febrero de 2013. Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.

B. Of. 3036

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"POMA, Guido Teodoro s/SUCESIONES"**, **EXPTE NRO. V 40835/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 26 de diciembre de 2012.- Ábrese el proceso sucesorio de POMA, Guido Teodoro con D.N.I. 5.009.999 (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 mc. 2 del C.P.C. C).- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- Secretaría, Gral. Pico, 28 de diciembre de 2012. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3036

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"ESCORRA, Roberto s/SUCESIONES"**, **EXPTE NRO. V 40795/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 26 de diciembre de 2012.- Ábrese el proceso sucesorio de ESCORRA, Roberto (acta de defunción de fs 6) D.N.I 12099736- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C).- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- Secretaría, Gral. Pico, 28 diciembre de 2012. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3036

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de

General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta-, Secretaría ÚNICA, del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO - Secretario Sustituto, hace saber que en los autos: **"SEPT, Teófilo y GAISER, Emma s/ Sucesión"**, **Expte. N° V- 13274**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Don Teófilo SEPT, L.E N° 1.567.984 y Doña Emma GAISER, L.C N° 9.863.396 (art. 675 inciso 2° del CPC y C.). "General Acha, 27 de Noviembre de 2012.-- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).-- Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Juez Sustituta." Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa. General Acha, 11 de Diciembre de 2012.- Dr. Carlos R. LOGIOIO Secretario Sustituto.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Haydee MÍGUEZ, L.C.: 9.869.496 e/a **"MIGUEZ, Haydee S/ Sucesiones" V 94620**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO Dra. Paula E. KOHAN, Av. Roca 24. Publíquese por un día Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 18 de diciembre de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. CINCO, sito en el Centro Judicial _ Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. Zaikoski, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes doña Sara URRRA, LC 0.983.729, según Resolución del 3/12/2012, en autos: **"URRA SARA S/ Sucesiones" (Expte. 94814)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma.-Profesional interviniente: Dr. Angel OTIÑANO LEHR, domiciliado en Avda. Belgrano Sur N° 353 de esta Ciudad. – Santa Rosa, 17 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3036

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan SCHAB, L.E. N° 3.863.320 e/a **"SCHAB, Juan S/ Sucesiones" V 95279**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marcela Rita Chaves, con domicilio en Bartolomé Mitre n° 350 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario El Diario.- Santa Rosa (L.P.), 20

de diciembre de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez-, Dra. Gisela M. Kondolf - Secretaria Sustituta-, en autos: "**ALE, Eduardo Néstor S/ Sucesiones**", **Expte N° V 95098**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Eduardo Néstor ALE, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 675 del C.P.C.C). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 01 de febrero de 2013.- Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, en autos caratulados "**POZO Lidia Noemí s/ SUCESIÓN**", **Expte. V 40.7672**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Lidia Noemí POZO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "neral Pico, 10 de diciembre de 2012.- (..) Ábrase el proceso sucesorio de Lidia Noemí POZO (acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le correspondan.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (..)" Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez".- Profesional interviniente: ESTUDIO JURÍDICO BOGA DOYHENARD, con domicilio constituido en calle 18 N° 637 de General Pico. Secretaria, 18 de Diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta-, Secretaría ÚNICA, del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO - Secretario Sustituto, hace saber que en los autos: "**ROSALES, Víctor Hugo s/Sucesión**", **Expte. N° V- 13272/12**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Víctor Hugo ROSALES, D.N.I. N° 7.353.527 (art. 675 inciso 2° del CPC y C.).- "General Acha, 27 de noviembre de 2012.- ... -En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC.,

publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.-...- Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta." Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 14 de Diciembre de 2.012. Dr. Carlos Raúl LOGIOIO Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Tres, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "**SALAVERRY JUAN ROBERTO S/ SUCESIONES**" **Expte. N° V 40852/12** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "neral Pico, 18 de diciembre de 2012.- ...ábrese el proceso sucesorio de Juan Roberto SALAVERRY. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez." Profesional interviniente: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría, 26 de diciembre 2012.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3036

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, en autos: "**SUCKO Zulema y OTRO s/Sucesiones**", **Expte. N° V 95.752**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. BISCAY ESTUDIO JURÍDICO, Brasil N° 615. SANTA ROSA, Santa Rosa, 7 de febrero de 2013. BISCAY, Sebastián, Abogado.-

B. Of. 3036

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elvira Clara WILLGING SCHMIEDT, L.C.: 1.635.456 e/a "**WILLGING SCHMIEDT Elvira Clara S/ Sucesiones**" **V 94766**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Alejandro WILLGING, Juan Schmidt 1268. Publíquese por un día en Boletín Oficial y, dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 4 de febrero de 2013. Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3036

El Juzg. Civ., Com., Lab. y Min. N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Secc. Fuero Civil, Bloque Escaleras N° 1, 1er. Piso, de Sta. Rosa, a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos: **ALZOGARAY Valentín Nemecio y OTRO S/SUCESIONES**, **Expte. N° 94719**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Valentín Nemecio ALZOGARAY, L.E. N° 1.581.747, y Dña.

Laura MARTÍN, L.C. N° 9.860.594, para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en los diarios "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Constituyente 1283, Dpto. 6 P. A. Santa Rosa. Santa Rosa, 19 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, sede en el primer piso, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN – JUEZ.- Dra. María Celestina LANG IRRAZABAL-Secretaria- en autos caratulados: **"MACAGNO RUBÉN JUAN S/ Sucesiones"** (Expte. N° V 40.379), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MACAGNO Rubén Juan L.E. N° 7.367.261, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN – JUEZ – La resolución que ordena la correspondiente publicación de edictos en su parte pertinente dice lo siguiente: "General Pico, 23 de octubre de 2012. Agreguese y téngase presente. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs 5/6). Ábrase el proceso sucesorio de Rubén Juan MACAGNO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN- JUEZ- Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio César, con domicilio procesal constituido en calle 15 N° 1385. General Pico. La Pampa Secretaria 12 de Noviembre de 2012.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3036

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO sito en CENTRO JUDICIAL-EDIFICIO FUEROS- SECTOR CIVIL- 1° PISO-BLOQUE DE ESCALERAS N° 1 de esta ciudad y provincia, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO - Juez Sustituto-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Enrique Alejandro REINHARDT, DNI 20.421.878, en autos: **"REINHARDT, Enrique Alejandro S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° V 95.429. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO". Profesionales intervinientes, Dres. Natalia Soledad SÁNCHEZ y Bernabé Luis SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa- La Pampa.- SECRETARIA, Santa Rosa, 26 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3036

Juzgado de 1º. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 5 de Santa Rosa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos: **"LARE VICENTA ANTONIA S/ SUCESIONES"**

(Expte. V 95.323/12) mediante edictos a publicarse una vez en Boletín Oficial y dos veces en diario "La Arena", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Vicenta Antonia LARE, L.C. 4.610.297, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.). Prof interviniente: Dra. Graciela DEPAOLI - Dr. Ricardo Luis TORRES, domicilio Moreno 226. SANTA ROSA, 06 de Febrero de 2.013.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3036

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 13596/10, caratulada **"RODRÍGUEZ, Leonardo Fabián; MUÑOZ, Walter Oscar, ORTELLADO, Renzo Gustavo S/ Hurto"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Walter Oscar Muñoz, DNI 29.757.714, de profesión pintor, argentino, nacido el día 19/02/83 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Cisneros n° 1432 B° Epam de esta ciudad, hijo de Juan Alberto y de Estela Olga Rodríguez, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 1 de octubre de 2012. Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción... arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2° del Código Penal y sobreseer a ... Walter Oscar Muñoz ... del delito de hurto Simple (art. 295 inc. 4° del C.P.P.).- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Héctor FREIGEDO -Secretario Subrogante-Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-47/10, caratulada "THOME, Héctor Daniel S/Encubrimiento"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Héctor Daniel Thome. DNI 21.428.553, de profesión mecánico, argentino, nacido el día 28/01/1970 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Donatti N° 2516 de esta ciudad, hijo de Héctor José y de Nélica Orman, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 14 de agosto de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la aplicación del criterio de oportunidad... (art. 15 de la Ley 2287)..., 2) Declarar Extinguida la acción penal en esta causa N° C-47/10 (originaria N° 717/09 del Juz. de Inst. y Corr. N° 4) que se tramita en el Juzgado de Inst. y Corr. N° 5, por aplicación de los art. 15 y 16 del C.P.P. (Ley N° 2287) y en consecuencia, Sobreseer a Héctor Daniel Thome, ..., del delito de Encubrimiento (art. 277 inc. 2 en rel. con el inc. 1 apartado C del C.P.) por aplicación del art. 295 inc. 4 del C.P.P. (Ley 332). NOTIFIQUESE-CUMPLASE y

oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-30/07, caratulada "CAIMARI, Matías Adrián S/ Daño"** a fin de solicitarle quiera-tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Matías Adrián Caimari, DNI 33.526.033 argentino, nacido el día 10/01/88 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Avda. Edison N° 1118, Dpto N° 4 de esta ciudad, hijo de Héctor Onofre y de Nora Lidia Suledo, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 3 de noviembre de 2011.- Autos y,..... Vistos: ... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° C-30/07 (originaria N° 227/07 del Juzgado de Inst. y Corr. N° 4), conforme lo dispuesto en los art. 59 inc. 3, 62 inc. 2 y 67 inc. b del C.P.) y Sobreseer a Matías Adrián Caimari, del delito de Daño (art. 183 del C.P.), por aplicación del art. 295 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (art. 498 del C.P.P.). NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° C-3336/10, caratulada "**COLOMBIER, Daniel Alberto S/ Daño simple (fijadeb 22/11/11-princ.oport hecho)**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Daniel Alberto Colombier, DNI 31.134.045, de profesión empleado, argentino, nacido el día 08/08/84 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Neuquén casa n° 1094 de esta ciudad, hijo de Juan Méndez y de Abdulia Celina Colombier, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice : "SANTA ROSA, 20 de marzo de 2012. Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la aplicación del criterio de oportunidad solicitada... art. 15 Ley 2287.- 2) Declarar extinguida la acción penal... y Sobreseer a Daniel Alberto Colombier ... del delito de Daño Simple... art. 333 del C.P.P.-.....- NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA - Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. Casal -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 5701 caratulado: "MPF C/CAYUL LARA, EMANUEL FERMÍN S/ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el

Boletín Oficial, la notificación de Emanuel Fermín CAYUL LARA, D.N.I. 33.190.730, de 25 años, nacido el 26 de junio de 1987 en Villa Regina, Pcia de Río Negro, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 13 de diciembre de 2012.- ...RESULTANDO... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESEER a EMANUEL FERMÍN CAYUL LARA, de apellido materno Ulloa Lara y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 5701 (art. 76 ter. cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290 inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y CC. del Cód Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial". María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3036 - 3037

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 5531 caratulado: "MPF C/ESCOBAR MATÍAS EZEQUIEL S/ LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Jorge Daniel ESCOBAR, D.N.I. 20.464.214, militar, de 44 años de edad, con último domicilio conocido en calle Rivadavia n° 453 de esta ciudad: "Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2012.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. ORDAS Carlos René, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control Primera Circunscripción Judicial". María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial.- Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3036 - 3037

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 6212 caratulado: "MPF C/ILARAZ OSVALDO ALBERTO S/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Mercedes del VALLE BARROS, de 32 años, nacido el 03 de marzo de 1980 en Santiago del Estero, y del Sr. Osvaldo Alberto ILARAZ, de 39 años, nacido el 04 de febrero de 1974 en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2012....RESULTANDO:...CONSIDERANDO:...FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de OSVALDO ALBERTO ILARAZ, de apellido materno Cardozo y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 6212, iniciado

por denuncia de Mercedes del Valle Barros, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar. - NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo. María Florencia MAZA, Jueza de Control. Primera Circunscripción Judicial" María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3036- 3037

Por disposición de la Sra. Juez de Control Sustituta, Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2241 caratulado: "MPF C/ ESTELLA ELENA BELEN Y ESTELLA VANESA MARÍA S/ HURTO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Pablo Zanardi, D.N.I. 25.300.687, con domicilio en calle 108 n° 456 de la ciudad de General Pico, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice:... "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, constituido el Juzgado de Control N° DOS a cargo del Juez Sustituto María Mónica Rivero, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo N° 2241/11, caratulado: "MPF c/ ESTELLA, Elina Belen, ESTELLA, Vanesa María s/ hurto", respecto de la nombrada Elina Belén ESTELLA, DNI N° 36.220.983, sin apodo, argentina, instruida, soltera, estudiante, 20 años de edad, nacido en Santa Rosa Pcia. de la La Pampa, el 3 de septiembre de 1991, domiciliado en calle Juan XXIII de esta ciudad de Santa Rosa, que no registra antecedentes; y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Elina Belén Estella, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo N° 2241/11, iniciado a raíz de un hecho acaecido el día 29 de mayo del corriente año, que daña a Pablo Luciano Zanardi, de conformidad con lo establecido en el art. 290 inc. 2°, 2° supuesto del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que la misma pudiera gozar.-2.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo. Mónica RIVERO. Juez de Control Sustituta. Primera Circunscripción Judicial". Marcela Anabella IGNACIO Oficina Judicial - Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3036 – 3037

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Omar Ceferino Ortiz** (titular, del DNI. N° 18.164.353, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1966, en la ciudad de Coronel-Choel Choel (R.N.), hijo de Delmiro y de Blanca Mafalda Raggo, con último domicilio conocido en calle Las Heras s/n, de la Localidad de General Conesa -R.N.-), de la siguiente resolución: ///neral Acha, 12 de octubre de 2012.- AUTOS

y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de Usurpación, en los términos del (art. 181 del C.P.) cometido el día 18 de mayo del año 2006, en perjuicio de la reserva Minera, concedida legalmente a la Empresa "Durlock S.A.", ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción. 2°) Decretar el Sobreseimiento de ... y de Omar Ceferino Ortiz (D.N.I. n° 18.164.353, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1.966, en Coronel Choel-Choel -R.N.-, hijo de Delmiro Ortiz -f- y de Blanca Mafalda Raggo, con domicilio en calle Las Heras s/n, de General Conesa -R.N.-, en orden al mencionado delito de Usurpación, en los términos del (art. 181 del C.P.) Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez-Juez-Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario.-; en el el expediente **465/06 caratulado: "Ñancucho, Bernardo S/ Denuncian."**///neral Acha, 04 de febrero de 2013. -Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P. (Ley 332, t. o. 713/95); dispónese notificar por edicto al ciudadano Omar Ceferino Ortiz, de lo resuelto a fs. 75v/76. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo; Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ –Juez-, Ante mí: D. Raúl Norberto RAVERA-SCRIO.-, General Acha, 04 de febrero de 2013.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-54/10, caratulada "MARTINO, Nicolás Fernando S/ Lesiones Leves (CON ANT-rebeldia-fija 1°/12/11- 8,30-p.op.)"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Nicolás Fernando Héctor Martino, DNI 29.757.173, de profesión mecánico, argentino, nacido el día 12/10/82 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Gentile casa n° 141 B° Reconvenion de esta ciudad, hijo de Miguel Ángel y de Mónica Adriana Baid, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 20 de marzo de 2012.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1) Hacer lugar a la aplicación del Criterio de oportunidad solicitada.... 2) Declarar extinguida la acción penal en ésta causa...y, en consecuencia Sobreseer a Nicolás Fernando Martino.... del delito de Lesiones Leves Art. 333 del C.P.P.- NOTIFÍQUESE – CUMPLASE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-04/06, caratulada "ARRIETA, Pedro Daniel S/ Amenazas simples en Concurso Real con violación de domicilio**

(-ant.c.c.1 -adesp - fijdeb132/10/08 -1test- C/ant.susp-PRES)" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Pedro Daniel Arrieta, DNI 26.581.589, de profesión jornalero, argentino, nacido el día 21/10/78 en Macachin (La Pampa), con último domicilio conocido calle Fratini n° 825 de la localidad de Macachín, hijo de Pedro Rufino y de Blanca Paez, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 3 de junio de 2009 y 2) Declarar extinguida la acción penal por prescripción ...y, Sobreseer a Pedro Daniel ARRIETA del delito de Amenazas simples en concurso real con violación de domicilio... art. 295 inc 4º del C.P.P..- NOTIFIQUESE – Fdo: Dr. Carlos MATTEI, -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3036

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **12563/09, caratulada "SAVEDRA Horacio Sebastián S/ Estafa"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Horacio Sebastián Saavedra, DNI 29.757.447, de profesión chofer, argentino, nacido el día 20/12/82 en Santa Rosa (L.P.), con último domicilio conocido calle Hucal n° 1276 de esta ciudad, el contenido de la siguiente Resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2012.- Autos y Vistos: Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Horacio Sebastián Saavedra, ..., en relación al hecho por el cual oportunamente; fuera indagado por aplicación del art. 295 inc. 1ª del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE – CÚMPLASE Y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA –Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3036

SECCIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CABINET ARGENTINA S.A.

La sociedad denominada CABINET ARGENTINA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo 11/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matrícula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2013 - fojas 15 a 16 - ha resuelto ampliar el objeto social, quedando redactado el artículo cuarto del estatuto de la siguiente manera. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean físicas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes

actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de todo tipo de establecimientos rurales agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, granjero, forestal, vivero o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernada, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo; explotación de tambos como así también la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o comercialización de cualquier forma incluyendo exportación y/o importación de dichos productos provenientes de estas actividades. b) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a su fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. d) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general y alimenticios en particular, sin restricción alguna; como productos, mercaderías, útiles y frutos del país, como así también sus derivados, la instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. Ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso b de este artículo. e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. f) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente. g) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolos, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos, el ejercicio de comisiones,

consignaciones y mandatos comerciales. h) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526' y sus modificatorias. i) CINEGÉTICAS: La realización de eventos de caza y demás actividades, cualquiera sea su denominación, cuyo objeto sea desarrollar la práctica de la caza deportiva con armas de fuego, tanto en predios propios o ajenos, ya sea con fines de lucro o no. La organización de cotos de caza, de campos de caza o bajo la forma de operadores cinegéticos". CPN Rosana EVANGELISTA.-

B. Of. 3036

HORMI – PRAC S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550 y Artículo N° 19 del Decreto Reglamentario 780 de la Ley 1450.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio hace saber que: "HORMI PRAC S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio y Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa con fecha 07 de Julio de 2011, en el Libro de Sociedades al tomo III/11, folio 171/76, según Resolución 247/11, expediente 0685/11; por Instrumento Privado de fecha 11 de Abril de 2011 ha celebrado cesión de cuotas sociales y modificación de su estatuto social a través de Instrumento Privado de Cesión confeccionado a los 22 días del mes de Octubre de 2012.- Los socios Daniel Alejandro FALKENSTEIN y Fabian Anibal FALKENSTEIN cedieron a favor de Ricardo Rafael FALKENSTEIN y Silvina Lujan CANEVAS – argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión empresaria, Documento Nacional de Identidad 28.527.422, con domicilio en calle 9 de Julio numero 1740 de Intendente Alvear – la totalidad de las cuotas sociales que tenían en "HORMI PRAC S.R.L." o sea, cada uno la cantidad de DOS MIL CUOTAS, de DIEZ PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una.- Los cesionarios adquieren la cantidad total de CUATRO MIL CUOTAS de la siguiente forma: Ricardo Rafael FALKENSTEIN adquiere 3.000 cuotas sociales y Silvina Lujan CANEVAS adquiere 1.000 cuotas sociales de la Sociedad.- Los cedentes, Fabian Anibal FALKENSTEIN y Daniel Alejandro FALKENSTEIN renunciaron a la gerencia.- Se designaron, por tiempo indeterminado, como Gerente Titular al Sr. Ricardo Rafael FALKENSTEIN y como Gerente Suplente a la Sra. Silvina Lujan CANEVAS, quienes aceptaron los cargos y manifestaron en carácter de declaración jurada no encontrarse comprendidos en la prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Por consiguiente las cláusulas cuarta y quinta quedan redactadas de la siguiente forma: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/00 (\$.-) formado por SEIS

MIL (6.000) cuotas de PESOS DIEZ CON 00/00 (\$10,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, que se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios de la siguiente manera: RICARDO RAFAEL FALKENSTEIN: 5.000 cuotas y SILVINA LUJAN CANEVAS 1.000 cuotas.- QUINTA: ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, que designara la Asamblea de Socios, por tiempo indeterminado.- Podrá designarse un suplente, socio o no, para el caso de vacaciones, ausencias o impedimentos; quien permanecerá en el cargo por tiempo indeterminado.- Podrán ser removidos por decisión de la mayoría del capital o por renuncia.-

B. Of. 3036

REFI PAMPA S.A.

Refi Pampa S.A., constituida por Escritura Pública N° 277 del Registro Notarial N° 5 de la ciudad de Santa Rosa, con fecha 24/11/2011, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa bajo la Resolución N° 094/12 con fecha 28/03/2012, comunica por el término de ley que en Asamblea Extraordinaria unánime llevada a cabo el día 27 de Septiembre de 2012 en su domicilio social, instrumentada en acta N° 1 ha designado como Síndico Titular a María Carmen Berro, argentina, D.N.I. N° 11.387.220, nacida el 04/07/1954, de profesión Contador Público, divorciada, con domicilio en Cabrera 3334 3° "C" CABA, y que en Asamblea Ordinaria unánime llevada a cabo con fecha 26 de Diciembre de 2012, instrumentada en acta N° 2, en el domicilio social, se ha designado como Síndico Suplente a Federico Martín Caresani, DNI N° 23.398.233, argentino, de profesión Contador Público, casado, nacido el día 22 de agosto del año 1976, domiciliado en calle Rojo Vesgas N° 159 Junín (B.A.), ambos por el término de tres ejercicios conforme lo estatuido por el Artículo Décimo Octavo de su Estatuto Social. Asimismo comunica que en Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrada en el lugar indicado, instrumentada en acta N° 3, ha procedido a cambiar su domicilio social, estableciéndolo en la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, y en su consecuencia a modificar el correspondiente acápite de su Estatuto en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: Denominación. La sociedad se denominará "Refi Pampa S.A." y tendrá su domicilio en 25 de Mayo, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el país o en el exterior.-"

B. Of. 3036

**AUTOTRANSPORTE GRAL. PICO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN ART. 4º -
CAPITAL SOCIAL**

La Sociedad Autotransporte Gral. Pico S.R.L. inscrita el 13/4/89 en el Libro de Sociedades tomo 49 Fº 91/96 N° 21, por mandato judicial de fecha 29/3/89, Expte N° 2425/89 comunica que mediante instrumento privado de fecha 4/02/13 el socio Sr. Juan Carlos CAPELLAN, DNI. N° 14.232.772, argentino, soltero, de 51 años de edad

transportista, con domicilio en calle 26 N° 597 (N), de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, ha cedido la totalidad de cuotas que posee Diez mil (10.000) cuotas de valor nominal \$ 0,0001) cada una, las que suscribe en su totalidad a la Sr. María Griselda BAJO, Documento Nacional de Identidad N° 14.232.541, Argentina, de 44 años de edad, casada, , docente, con domicilio en calle 26 N° 543 (N) de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-La presente cesión se realiza por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000).- Se modifica el artículo 4° del capital social que queda expresado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO - Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos (\$ 2.-) que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance de integración, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se practicó, estando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación.- Fdo. Pedro CAPELLAN, (hijo). Socio Gerente. General Pico, Febrero de 2013.-

B. Of. 3036

CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Victorica, febrero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL****SEÑORES SOCIOS:**

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 08 de Marzo de 2013 a las 20 horas. en la instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2012.-
3. Renovación parcial de la comisión directiva según art. 34:
 - a) Elección de un Presidente
 - b) Elección de un Tesorero
 - c) Elección de Pro-Secretario
 - d) Elección de dos vocales titulares
 - e) Elección de dos vocales suplentes
 - f) Elección de tres revisores de cuentas
4. Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.- NICOLAS, Osvaldo, Presidente - VINIEGRA, Diego Martin, Secretario.-

B. Of. 3036

"COOPERADORA POLICIAL SECCIÓN CANES**UR-II - ASOCIACIÓN CIVIL"**

General Pico, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en la Calle 25 esquina 46 de la ciudad de General Pico - Provincia de La Pampa, y que tendrá lugar el día 05 de Marzo de 2013, a las 20:30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Motivo por el cual se llama Asamblea General Ordinaria Anual, fuera de término.
- 2.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta,
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General compuesto de Estado de Situación Patrimonial de los Ejercicios cerrado al 31.12.2009, 31.12.2010 y 31.12.2011, y el Estado de Recursos y Gastos Correspondientes a los periodos comprendidos entre el 1.01.2009 al 31.12.2009, 1.01.2010 al 31.12.2010 y 01.01.2011 al 31.12.2011, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.- Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva y La Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años.

Las Asambleas se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria. - Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B. Of. 3036**BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL "INGENIERO LUIS
LUIGGI"**

Ingeniero Luiggi, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Ing. Luis Luiggi" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2013 a partir de las 18:00 horas en el local social, sito en Gobernador Centeno 110 de Ingeniero Luiggi:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2012.

Nota: La Asamblea se realizará en el lugar, hora y fecha indicada con los asociados que estén presentes una hora después de esta Convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. María Rosa SALVADORI Presidente. Marisa SARRIA Secretaria.-

B. Of. 3036

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRILÓ

Catrilo, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en calle España n° 357 de la localidad de Catrilo, el día 15 de marzo del año 2013, a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta; 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial., cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/10/12 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Hugo A. CAVALLERO Presidente Ana María PEREYRA Secretaria.-

B. Of. 3036

ASOCIACIÓN CIVIL CALDÉN

Intendente Alvear, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Caldén convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 29 de Marzo de 2013 a la hora 20:30 en la sede social, sito en la calle General Roca N° 680 de la localidad de Intendente Alvear (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior
2- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y Secretario
3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 1 cerrado al 31 de Diciembre de 2012.
4- Renovación de cargos de la Comisión Directiva, que se desempeñaran en los siguientes cargos titulares: Presidente, Vicepresidente; Secretario, Tesorero, Vocal primero, segundo y tercero. A demás dos vocales suplentes, numerados correlativamente, y Revisor de Cuentas Titular y Suplente. Aníbal Martín MIGLIORE

Presidente - Fernando Luis AZNAREZ Secretario.-

Nota: de conformidad al Artículo N° 31 del Estatuto, la Asamblea se realizara con los socios presentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B. Of. 3036

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD DE
VILLA ALONSO**

Santa Rosa, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria dando cumplimiento al Art. 21 del estatuto de nuestra entidad que se llevara a cabo el día 22 de febrero de 2013 en el local de su sede, sito en Crispiniano Fernández n° 455 de Santa Rosa, La Pampa, a las dieciocho (18) hs, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/11 y finalizado el 31/12/11 y del ejercicio iniciado 01/01/12 y finalizado el 31/12/12.-
4- Renovación total de la Comisión Directiva por término del mandato. Jorge ARBALLO Presidente.

Nota: La Asamblea se realizara en lugar, fecha y hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, en caso de no reunir el número de asistentes mencionado, se dará inicio con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria; los socios activos en condiciones de votar deben tener la cuota social al día. Aquellas personas que quieran presentar lista deberán hacerlo 48 hs antes del día de la Asamblea.

B. Of. 3036

ASOCIACIÓN CIVIL REALICÓ BALLETT

Realicó, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señor Asociado: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de marzo de 2013, a partir de las 20,30 horas, en nuestra sede social, San Lorenzo 1542, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y aprobación Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al periodo 01/01/2012 al 31/12/2012.

3. Renovación de dos cargos de la Comisión Directiva.

4. Temas varios.

5. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Comisión Directiva

B. Of. 3036

TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Trisquelia Golf Club, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 2013 a las 20hs. en su sede social de la ciudad de General Pico, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos miembros para refrendar el acta.
- 2) Tratamiento para su aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrado el día 31/12/2011; 31/12/2012;
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por término del mandato;
- 4) Renovación total de los Revisores de Cuentas por término de mandato

Se deja constancia que si transcurrido una hora no se encuentra más del cincuenta por ciento de asociados con derecho a votar, la asamblea sesionara con los miembros presentes.

La Comisión Directiva
B. Of. 3036

AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en calle Misiones n° 225 de la Ciudad de Santa - el día 15 de marzo del año 2013, a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2º). Designación de dos socios presentes para refrendar el acta; 3º).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas; 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato. Daniel Omar CARRO Presidente -

Jorge Eduardo HAIM Secretario.

B. Of. 3036

"ASOCIACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL MIGUEL FERNÁNDEZ"

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en calle 8 de Octubre n° 1315 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 15 de marzo del año 2013, a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2º).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta; 3º).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas. Jorge MORIÑIGO Presidente Nélide BASUALDO Secretaria.

B. Of. 3036

ASOCIACIÓN CIVIL KIÑERUM

Jacinto Arauz, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Convocamos a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil Kiñerum, sito en calle Rivadavia N° 286 de Jacinto Arauz, La Pampa, a las diecinueve horas del día 14 de marzo de 2013, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 2012.
3. Designar a Tres (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.
4. Elección, por terminación de mandato de: 5 (cinco) miembros titulares y 1 (uno) miembro suplente y por renuncia de 1 (uno) miembro titular y 1 (uno) miembro suplente.
5. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
6. Fijar la cuota social para el año 2013.
7. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-
NOTA: Transcurrida una hora del llamado, se celebrará la misma con los socios presentes, siempre que antes no se

hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de acuerdo lo dispone el Estatuto Social.
Evaristo Juan DUMOULIN Presidente - María del Rosario WEINBERGER Secretaria.-

B. Of. 3036

"ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. ARISTIDES ANIBAL GRANADA"

Arata, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Libertad n° 414, de la localidad de Arata, el día 15 de marzo del año 2013, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Araceli SILVESTRE Presidenta - José S. MEDINA Secretario.-

B. Of. 3036

CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señoras, Señores asociados:
De conformidad con las disposiciones estatutarias CONVOCASE A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el 23 de Marzo de 2013 a las 16,30 hs., en nuestra Sede Social 9 de Julio 555 de Alpachiri La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y puesta a consideración para su aprobación el Acta N° 216, de la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 2012.
Segundo: Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL e INFORME de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2012.
Tercero: Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos de José Teobaldo Castelli, Vicepresidente. Raimundo Werbach, Secretario. Eduardo Alfredo Chaves, Pro Secretario. José Jorge Bechara, Vocal Titular 2° Nilda Estela Castelli, Vocal Titular 4°. Benito

Ricardo Dieser, Vocal Suplente 1°. Jorge Eduardo Flecha, Vocal suplente 2°.

Cuarto: Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de sus mandatos de Conrado Antonio Delmas y Hugo Aníbal Arias.

Quinto: Tratamiento de la cuota social por el año 2013.

Sexto: Designación de dos socios para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo Vigésimo cuarto: Las Asambleas se realizarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Juan Rolando DELMAS Presidente. Raimundo WERBACH Secretario.-

B. Of. 3036

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Marzo del corriente año, a las 20:00 en calle Raúl B. Díaz N° 1166, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
2. Aprobación de las Memorias, Inventario, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del año 2012.-
3. Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva de la Asociación por finalización de mandatos.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
2. Aprobación de las Memorias, Inventario, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del año 2012.-
3. Reordenamiento de la numeración de los artículos del Estatuto de la Asociación desde el articulado 48° al 56°.
4. Modificación del contenido texto del Art. 54ª del Estatuto. Carlos Gabriel MAGNANO Presidente. Rubén Alberto TOLDO Secretario.-

B. Of. 3036

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los Estatuto Vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el día viernes

26 de abril de 2013 a las 17,00 horas en nuestra Sede Social, España 477, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2° Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2012
 - 3° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
 - 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en reemplazo de: Presidente, Pro Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal titular, 1° Vocal Suplente y dos revisores de cuentas.
 - 5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 6° Cuota Anual Socios.- BRUSCHI Héctor A. Presidente - HILLER Alicia A. Secretaria.-
- NOTA.** Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

B. Of. 3036

ASOCIACIÓN CENTRO DE ALMACENOS MINORISTAS Y ANEXOS DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado

De acuerdo a normas y disposiciones del Art. 21 de nuestro Estatuto Social, se convoca para el día 27 de marzo de 2013 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en nuestra sede social sita en calle 23 N° 351 de esta Ciudad, a las 21:30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, Presentados por la Comisión Directiva, correspondientes al Ejercicio N° 39 del Año 2012 y el informe del mencionado año de los Revisadores de Cuentas.
 - 3°) Aumento de la Cuota Social.
 - 4°) Elección del Presidente, Un 1 Vicepresidente, Un Secretario, Un Pro-Secretario, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, 6 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes, "2 Revisadores de Cuentas Titulares y 2 Revisadores de Cuentas Suplentes.- Rubén Carlos RECARTE Presidente - Juan Alberto VENTURUCCI, Secretario.-
- NOTA:** Pasada una hora de la presente citación, se sesionara en segunda convocatoria cualquiera sea el

número de Socios Presentes.-

B. Of. 3036

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2013

EJERCICIO N° 18 Del 01/01/2012 al 31/12/2012

ÚNICA CONVOCATORIA

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 9 de Marzo de 2013, a las 16.00 horas en el local de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Embajador Martini, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración del pedido de la Asociación de Casa de Piedra, recientemente constituida, de afiliarse a ésta Federación.
4. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de Diciembre de 2012.
5. Reemplazo del cargo de Vocal Titular 1° por renuncia del Señor Juan STARK y del cargo de Vocal Suplente 3° por renuncia del Señor Daniel GROSKY.
6. Elección de 2 (dos) Vocales Suplentes para reemplazar a los que asuman por las renunciaciones citadas en punto anterior.

ARTICULO 27°: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen la mitad más uno de las Instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios representantes presentes siempre y cuando este no sea inferior a un tercio de las Asociaciones federadas. En este último caso no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.- Ariel Oscar ALEJO, Presidente – Sebastián ZURBRIGK, Secretario.-

B. Of. 3036